

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por LEYDIS MARÍA BASSA CHARRIS contra: GLORIA AMPARO ORTIZ ORTIZ, junto con el anterior memorial donde se solicita embargo de bienes. Sírvasse proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., catorce de julio de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante nuevamente petitionó el *“EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE VENTAS DIARIAS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, INGRESEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA DEMANDADA, DENOMINADO TIENDA NIÑO JESUS, UBICADO EN CARRERA 21B No. 37-03, DE ESTA CIUDAD.*

CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITO NOMBRAR SECUESTRE ADMINISTRADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENUNCIADO.”.

Al respecto valga indicar que, en la providencia adiada 24 de octubre de la pasada anualidad precisamente se negó por improcedente el secuestro en bloque del establecimiento de comercio, en cuya parte motiva se adujo: *“Frente a lo pedido, se observa que no se allegó el certificado de la Cámara de Comercio de esta ciudad en donde conste la inscripción del embargo de dicho establecimiento de comercio, habiéndose en otrora librado el oficio N°513 del 07 de julio de 2022 en cumplimiento a la orden de embargo dictaminada en auto del 13 de mayo de 2022, el cual reposa en el plenario para su tramitación ante la respectiva entidad.”.* Así las cosas, no queda otro camino distinto que estarse a lo decidido en otrora.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Estarse a lo resuelto en el auto adiado 24 de octubre de 2022, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 17 de julio de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°110 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--